

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9



635

POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 10/01/2020 11:41:20

Orden de servicio: 13057087

YG250172233CO

8888 590

Remitente	Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - BARRANQUILLA		Causal Devoluciones:																														
	Dirección: Carrera 54 N° 72-80, Pisos 16 y 17 NIT/C.C.T.: 830115226		<table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/> RE</td> <td>Rehusado</td> <td><input type="checkbox"/> C1</td> <td><input type="checkbox"/> C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td><input checked="" type="checkbox"/> NE</td> <td>No existe</td> <td><input type="checkbox"/> N1</td> <td><input type="checkbox"/> N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NS</td> <td>No reside</td> <td><input type="checkbox"/> FA</td> <td></td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR</td> <td>No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> AC</td> <td></td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DE</td> <td>Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> FM</td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado	<input checked="" type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado	<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido	<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>	Dirección errada		
<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado																													
<input checked="" type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado																													
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido																													
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado																													
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor																													
<input type="checkbox"/>	Dirección errada																																
	Referencia:	Teléfono:	Código Postal: 080001646																														
	Ciudad: BARRANQUILLA	Depto: ATLANTICO	Código Operativo: 8888535																														
Destinatario	Nombre/ Razón Social: ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES																																
	Dirección: CALLE 13 A No 25 - 95																																
	Tel:	Código Postal: 080001130	Código Operativo: 8888590																														
	Ciudad: BARRANQUILLA	Depto: ATLANTICO	Firma nombre y/o sello de quien recibe:																														
Valores	Peso Físico(grs): 200		C.C.:																														
	Peso Volumétrico(grs): 0		Tel:																														
	Peso Ficturado(grs): 200		Fecha de entrega:																														
	Valor Declarado: \$0		Distribuidor: JORGE PAEZ																														
Valor Flete: \$2.600		C.C. 3.741.503																															
Costo de manejo: \$0		Gestión de entrega:																															
Valor Total: \$2.600		1er 13 ENE 2020																															
Dice Contener: <i>no en bodega</i>																																	
Observaciones del cliente:																																	

8888 535
PO.BARRANQUILLA NORTE



8888535888590YG250172233CO

472

Remitente

Nombre/Razón Social: MINTRABAJO
 Carreras 54 N 7280 Pisos 16 y 17
 Ciudad: BARRANQUILLA
 Departamento: ATLÁNTICO
 Código postal: 080001646
 Envío: YG2501723300



Barranquilla, 9 de enero de 2020

Destinatario

Nombre/Razón Social: ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR CACHIMBERO
 Dirección: CALLE 13 A No 25 - 95
 Ciudad: BARRANQUILLA
 Departamento: ATLÁNTICO
 Código postal: 080001130
 Fecha admisión: 10/01/2020 11:41:20

a
 Representante Legal
 ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR CACHIMBERO
 13 A No 25 - 95
 Barranquilla - Atlántico

TO: Notificación por aviso
 Radicado: OFICIOSO
 Investigado: PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR CACHIMBERO
 Auto No 0107 (04/04/2016)

MINTRABAJO No. Radicado 08SE2020740800100000197
 Fecha 2020-01-09 03:58:35 pm
 Remitente Sede D. T. ATLÁNTICO
 Depen DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
 Destinatario ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR CACHIMBERO
 Anexos 0 Folios 4
 CORDSE2020740800100000197

Al responder por favor citar este número de radicado

38

Respetado señor (a)

No pudiendo hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), lo notifico mediante el siguiente:

AVISO

FECHA DEL AVISO	09 de enero del 2020
ACTO QUE SE NOTIFICA	RESOLUCION No 00000262 del 28 de febrero del 2019 "Por medio del cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control
RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN	Reposición y apelación
AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE	Contra el presente acto administrativo proceden los recursos legales de reposición y apelación, los de ser formulados, deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal. El recurso de apelación pondrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición; este será resuelto por el Despacho de la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, y aquel por el inmediato superior administrativo o funcional, Dirección Territorial del Atlántico.
PLAZO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS	Dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso según el caso ante el funcionario que dicto la decisión.
ADVERTENCIA	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
ANEXO	Copia, íntegra y gratuita del acto administrativo notificado (3) hojas (3) paginas

Este Despacho se encuentra ubicado en la carrera 49 No. 72 - 46, de la ciudad de Barranquilla.

Cordialmente

YURANIS PAOLA CASTIBLANCO PEREZ

Auxiliar Administrativo

Anexo: 3(hojas)

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

@mintrabajocol

@MinTrabajoCol

@MintrabajoCol

Sede Administrativa
 Dirección: Carrera 14 No. 99-33
 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
 Teléfonos PBX
 (57-1) 5186868

Atención Presencial
 Sede de Atención al Ciudadano
 Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
 Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
 018000 112518
Celular
 120
www.mintrabajo.gov.co





Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

00000209

RESOLUCION NÚMERO

28 FEB 2019

“Por medio de la cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente”

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ATLANTICO

En uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Resoluciones Ministeriales 404 de 2012 y 2143 de 2014, y teniendo por

ANTECEDENTES

- 1) Que esta Coordinación, Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Atlántico, mediante Auto No. 0107 del 4 de abril de 2016, comisionó al doctor **JESUS LACOMBE VILLA**, Inspector de Trabajo y Seguridad Social, con el fin de que procediera de conformidad con sus facultades a adelantar Averiguación Preliminar de oficio a la Empresa; **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR CACHIMBERO** esto, para constatar el cumplimiento de Normas Laborales relacionadas con las condiciones laborales de las de las madres comunitarias que ejecutan los programas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a nivel Nacional.
- 2) Asumido el conocimiento de la comisión, el funcionario instructor, dispuso el día 27 de abril de 2016 para adelantar visita administrativa laboral, en las instalaciones de la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR CACHIMBERO**.
- 3) A fecha 27 de abril de 2016 se celebra diligencia administrativa en las instalaciones de la Empresa, en donde participan **ROSA MATILDE ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.870.714, en su calidad de Representante Legal calidad acreditada con el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado, acto seguido el funcionario declara el despacho en audiencia pública y solicita los siguientes documentos:
 - Certificado de Existencia y Representación Legal,
 - copia de los contratos de trabajo
 - copia del último pago de seguridad social integral,
 - contratos a las agentes educativas con la fundación **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR CACHIMBERO**
- 4) El funcionario al momento de la visita se observa que, está en pleno funcionamiento su objeto social y haciendo un análisis y evaluación de las pruebas, se resalta que la empresa aporta todo lo relacionado con los requerimientos de Ley.
- 5) Lo anterior con el fin de darle cumplimiento a memorando No. 038204 del 01 de marzo del 2016, suscrito por **ESTELLA SALAZAR MOLINA** en el donde el Ministerio del Trabajo se comprometió, en un debate con la Comisión de Derechos Humanos del Senado; sobre la situación de las madres comunitarias que ejecutan los programas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) a nivel nacional, verificar las condiciones laborales de estas Trabajadoras.

66

28 FEB 2019

49 67

“Por medio de la cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente”

- 6) Como efecto de lo anterior, la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR CACHIMBERO**, presentó los documentos requeridos por el funcionario comisionado, entre estos: Cámara de Comercio, Contratos entre la Fundación y el ICBF, Contratos entre Madres Comunitarias y Fundación, Planilla de Nomina, Pago de Seguridad Social, Reglamento Interno de Trabajo, Acta del Sistema de Seguridad Social.

Documentos que se encuentran aportados y constados por el Funcionario Instructor.

PARA DECIDIR SE CONSIDERA

Agotada la etapa de averiguación preliminar y receptionados los elementos probatorios pertinentes, procede el Despacho a la calificación de esta a efectos de determinar la procedencia o no de procedimiento administrativo sancionatorio, o en su defecto adoptar decisión de archivo, conforme al artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Teniendo en cuenta que los hechos sobre la conducta presuntamente transgresora acaecieron con posterioridad al 2 de julio de 2012 en que se encontraba vigente la Ley 1437 de 2011, el artículo 47 de la citada ley prescribe que las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona, y cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará a interesado; de igual modo establece que una vez concluidas tales averiguaciones preliminares, si fuere del caso, se formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes.

Sin embargo, aunado al presente tenemos que el objetivo de la averiguación consistía en constatar el cumplimiento o no de las normas laborales y de seguridad social integral con las Madres Comunitarias que ejecutan los programas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F), el Despacho del Instructor, a través de las Visitas de Inspección y requerimientos que realizó a la Fundación antes indicada, hizo recopilación de materia probatoria, con el que se evidencia la existencia del cumplimiento de dichas normas laborales y del Sistema de Seguridad Social Integral, en 25 contratos de trabajo que constan por escrito con 25 contratos escritos inferiores a un año, con una intensidad horaria de 08:00 AM a 12:00M y de 01:00PM a 04:00PM de lunes a viernes Cumpliendo con los pagos a las Madres Comunitarias, así como con la afiliación al sistema de Seguridad Social mismas que se cotizan en la prestadora **CAFÉ SALUD, SALUD TOTAL y EPS SURA**, pago de aportes, pago de salario, pago de parafiscales, al día, contratos de trabajo a las trabajadoras debidamente firmados por las partes, y demás documentos requeridos actualizados, como también los contratos de prestación de servicios entre la Fundación y el I.C.B.F con un valor en nómina que asciende a \$17.236.375.00, presentación del Reglamento de Trabajo y manual de convivencia.

Habiendo compilado las pruebas necesarias tal como reza al inicio de esta providencia, y, verificado un análisis a las mismas, encuentra el despacho que no existe el mérito suficiente para incoar una investigación administrativa laboral ya que no se evidenció violación alguna a las Normas Laborales Vigentes, a las del Sistema de Seguridad Social Integral como tampoco a los Parafiscales, pudo verificar el Instructor que la Fundación tiene contratado de forma directa a todos sus trabajadores especialmente a las Madres Comunitarias que es el caso concreto.

Por lo anterior y ante la necesidad de hacer eficientes y racionalizar los recursos administrativos; y teniendo presente que la causa de la Comisión, misma que consistía en determinar el cumplimiento de las Normas Laborales y de Seguridad Social Integral Vigentes, en este caso con las Madres Comunitarias que ejecutan los programas del Instituto de Bienestar Familiar (I.C.B.F),

869

“Por medio de la cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente”

el instructor, hizo la compilación de material probatorio que demuestra el cumplimiento de dichas normas, el mencionado material probatorio se puede visualizar en el expediente, de acuerdo a los documentos aportados por la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR CACHIMBERO** se puede evidenciar que la Fundación se halla cumpliendo con las normas seguridad social integral, También es claro y se demuestra con las Copia de los pagos de las obligaciones a cargo del empleador, visibles en el expediente.

Por todo lo antes expuesto y habiendo recopilado las pruebas necesarias, reza al inicio de esta providencia, y después de hacer estudio de estas, encuentra el despacho, que no existe el mérito suficiente para adelantar una investigación administrativa laboral.

Por lo esbozado anteriormente y ante la necesidad de hacer racionalizar los recursos administrativos, este despacho;

DECIDE

ARTÍCULO 1º Declarar terminada la Averiguación Preliminar adelantada a la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR CACHIMBERO** identificada con el NIT. 800.144.473-1, domiciliado en la Calle 13ª No. 25-95 Soledad/Atlántico.

ARTÍCULO 2º Ordenar el archivo de las presentes diligencias, por no encontrarse mérito para continuar las mismas ni para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio a Fundación **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR CACHIMBERO**

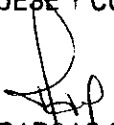
ARTÍCULO 3º Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo a los interesados, a través de sus representantes legales, o a quien éstos autoricen, en los términos previstos en los artículos 36 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

- **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR CACHIMBERO**, Calle 13ª No. 25-95 Soledad/Atlántico.

ARTÍCULO 4º Contra el presente acto administrativo proceden los recursos legales de reposición y apelación, los que, de ser formulados, deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso; ante el funcionario que dictó la decisión. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición; éste será resuelto por el Despacho de la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, y aquel por el inmediato superior administrativo o funcional, Dirección Territorial del Atlántico.

ARTÍCULO 5º Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente de la presente averiguación preliminar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ILIANA CABARCAS GUTIERREZ
COORDINADORA GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DIRECCION TERRITORIAL ATLANTICO



El empleo es de todos

Mintrabajo

65

PUBLICACIÓN DEL AVISO Y DE COPIA INTEGRAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR

EN CARTELERA

UBICADA EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL ATLÁNTICO

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Barranquilla, veinticuatro (24) días de marzo de 2020, siendo las 4:00 pm

PARA NOTIFICAR: RESOLUCION N° 0000262 de 28/02/2019 al señor Representante Legal **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR CACHIMBERO** la Oficina de notificaciones de la Dirección Territorial del Atlántico y una vez se tiene como **DEVUELTA** por parte de la empresa 4-72 (entidad de correos oficial) la cual fue remitida al señor Representante Legal **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR CACHIMBERO** formato de guía numero YG250172233CO, según la causal:

DIRECCION ERRADA		NO RESIDE		DESCONOCIDO	
REHUSADO		CERRADO		FALLECIDO	
FUERZA MAYOR		NO EXISTE NUMERO	x	NO RECLAMADO	
NO CONTACTADO		APARTADO CLAUSURADO			

AVISO

FECHA DEL AVISO	09 de enero del 2020
ACTO QUE SE NOTIFICA	RESOLUCIÓN No 0000262 del 28 de febrero del 2019 "Por medio del cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Coordinación Grupo de Prevencion Inspeccion Vigilancia y Control
RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN	Reposición y Apelación
AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE	Contra el presente acto administrativo proceden los recursos legales de reposición y apelación, los que, de ser formulados, deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal. El recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario del de reposición; este sera resuelto por el Despacho de la Coordinación del Grupo de Prevencion, Inspección, Vigilancia y Control y aquel por el inmediato superior administrativo o funcional, Dirección Territorial del Atlántico.
PLAZO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS	Dentro de los diez(10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso según el caso.
ADVERTENCIA	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
ANEXO	Copia, íntegra y gratuita del acto administrativo notificado (03) hojas (03) paginas

La suscrita funcionaria encargada **PUBLICA** en cartelera situada en lugar de fácil acceso al público de ésta Dirección Territorial, el presente aviso y el referido acto administrativo, por término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de hoy 24/03/2020

En constancia.


YURANIS PAOLA CASTIBLANCO PEREZ
Auxiliar Administrativo

Siendo las 8:00 A.M del día de hoy 31-03-2020, se retira la **publicación** del presente Aviso; advirtiéndose que contra el acto administrativo RESOLUCION No 0000262 de 28/02/2019 contra esta proceden los recursos de reposición y apelación

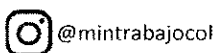
Advirtiéndose que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día hábil siguiente al retiro de la publicación del aviso.

La notificación personal al señor Representante Legal **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR CACHIMBERO** de la publicación del presente aviso, en la de la fecha 01-04-2020.

En constancia:


YURANIS PAOLA CASTIBLANCO PEREZ
Auxiliar Administrativo

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@mintrabajocol



@mintrabajocol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Plsos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

